

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **C.I LADRILLERA URABÁ S.A** identificada con Nit 900.070.996-4, representada legalmente por el señor JAVIER IGNACIO LOTERO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.113.068 de Medellín - Antioquia, presento ante CORPOURABA comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-6284 del 17 de octubre de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.074 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 76°38'49.13" Y: 7°48'10.05" ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. N° 008-55170, localizado en corregimiento Vijagual EL Reposo, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **C.I LADRILLERA URABÁ S.A**, canceló mediante comprobante de ingreso N° 3174, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) dichos cobros se hacen de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las residuales domésticas generadas por la sociedad **C.I LADRILLERA URABÁ S.A** identificada con Nit 900.070.996-4 En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **C.I LADRILLERA URABÁ S.A** identificada con Nit 900.070.996-4 con respecto al trámite **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.074 l/s, con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 76°38'49.13" Y: 7°48'10.05" ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. N° 008-55170, localizado en corregimiento Vijagual EL Reposo, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200165105-0323/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.


TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartado y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Aida Lizieth Bueno Herrera 	21 de noviembre de 2018

Expediente 200165105-323/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____